

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE :ZORAIDA BARONA DE SANCHEZ y OTROS
DEMANDADO :MARI LUZ ORTIZ DELGADO y OTROS.
RADICACIÓN :2021-00274-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a los anteriores escritos, el Juzgado RESUELVE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la organización demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A entidad que quedó notificada desde el 16 de marzo del 2022, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación y en su oportunidad, se les dará tramite a las mismas (documento No.26).
2. Correr traslado a las OBJECCIONES al juramento estimatorio presentadas por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, por el termino legal de cinco (5) días, de conformidad con el Art.206 del C.G.P., a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes
3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con T.P. No.39.116 del C.S.J., abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
4. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA, del auto admisorio No.730 de fecha 12 de noviembre del 2021, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de este auto.
5. Oportunamente, por conducto de su apoderada judicial la aquí demandada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación y en su oportunidad, se les dará tramite a las mismas (documento No.26).
6. Correr traslado a las OBJECCIONES al juramento estimatorio presentadas por COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA, por el termino legal de cinco (5) días, de conformidad con el Art.206 del C.G.P., a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes
7. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. CAROLINA BETANCUR CASTRO identificada con T.P. No.340.327 del C.S.J., abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la demandada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
8. En cuaderno separado, désele trámite al Llamamiento en garantía realizado por la demandada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA frente a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **17 DE MAYO DE 2022.**

Notificado por anotación en el estado

No.**81** De esta misma fecha

Isabel Cristina Caicedo Vásquez
Secretaria Ad hoc.